

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Radicado 13836408900120190057000

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: GERMAN ENRIQUE MARQUEZ FIGUEROA.

Demandado: MARTIN HORACIO FARFAN MONCADA Y OTROS HEREDEROS O INDETERMINADOS.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al despacho el proceso de la referencia informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de cesión de derechos presentada por la parte demandante - Sírvase proveer.

Turbaco, agosto 22 del 2022.

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR, AGOSTO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) .

Se encuentra al despacho el proceso de pertenencia de la referencia, en el cual se encuentra pendiente para impartir trámite a la solicitud de cesión elevada por la parte demandante en el cual, solicita "1. Reconocer y tener a él CESIONARIO, para todos los efectos legales, como DEMANDANTE dentro del presente proceso." Lo anterior lo solicita en virtud de la manifestación en relación de la cesión de los derechos que como poseedor detente EL CEDENTE con relación a la expectativa litigiosa emanada del ejercicio continuo de la posesión, cesión efectuada en virtud de documento suscrito entre el cedente y el cesionario, en el cual se avizora que el cedente dentro del presente asunto es efectivamente GERMAN ENRIQUE MARQUEZ FIGUEROA, quien suscribe el documento de cesión en nombre propio, y como cesionario ENRIQUE DE JESUS VEGA CUESTA, en nombre propio. Adicionalmente se advierte, que el contrato cumple con los requisitos contemplados en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, POR LO TANTO EL DESPACHO PROCEDERÁ a impartir aprobación a la cesión de derechos aportada, notificando a la parte demandada MARTIN HORACIO FARFAN MONCADA Y OTROS HEREDEROS O INDETERMINADOS, para que acepte la presente cesión de derechos. En caso de no aceptarla se tendrá a ENRIQUE DE JESUS VEGA CUESTA como litisconsorte necesario.

Es de anotar, que las partes contratantes, celebraron cesión en virtud de la cual el cedente transfiere al cesionario las obligaciones dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos involucrados dentro del proceso, así como todas las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DE PROMISCO MUNICIPAL de Turbaco,

RESUELVE

CUESTION UNICA: ACEPTAR la cesión de derechos, aportada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en la cual funge como cedente **GERMAN ENRIQUE MARQUEZ FIGUEROA** a favor de **ENRIQUE DE JESUS VEGA CUESTA** (CESIONARIO). Notifíquese a la parte demandada, MARTIN HORACIO FARFAN MONCADA Y OTROS HEREDEROS O INDETERMINADOS, para que acepte la presente cesión de derechos. En caso de no aceptarla, se tendrá a **ENRIQUE DE JESUS VEGA CUESTA** como litisconsorte necesario.

NOTIFIQUESE:

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 39 CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 25 DE AGOSTO DE 2022

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA